

Alcaldes mayores sus Antecesoros. y para que pueda exercer  
así dho Oficio os conformaréis Con el, y le daréis el favor,  
y ayuda que requiriereis Con vuestras Personas, y gen-  
te, sin que en ello se pongáis, ni consintáis poner embarazo,  
ni contradición, que yo por la presente, se ha por recibido a  
ese Oficio, y le doí poder para exercirle, caso que por vo-  
sotros, ó alguno, á el no sea admitido, no obstante qualo-  
quiera Ley. Estatú. vos, y Costumbres que cerca de ello  
tengáis, y mando avos el dho Consejo, que de los efectos  
de vros Prop. deis al nombrado D.<sup>n</sup> Manuel Carrizosa  
y Herasos los mismos cinco mil y quinientos r.<sup>s</sup> de v.<sup>n</sup> q.<sup>o</sup>  
aveis acos nombrado de entre otros mis Alcaldes mayores  
sus antecesor. y se eran asignad. sobre ellos de salario  
fijo en cada un año, y que á el tiempo, ~~que á el tiempo~~ que  
le recibáis a ese Oficio, toméis de el fianz. Legas, Man.<sup>s</sup> y  
abonad. de que dara la residencia que las Ley. de estos  
dhos mis Reyn. disponen así por lo tocante á el; Como  
por los negoci. q.<sup>o</sup> durante su exercicio se le Comencien  
y de que residia en dha Alcaldia Mayor, sin acaz ma-  
ausencia, q.<sup>o</sup> la permitida por la Ley, y enonz. no pueda  
entrar en mi Corte sin Liz.<sup>a</sup> mia, o del Gobern.<sup>or</sup> de mi  
Consejo. Mando al dho D.<sup>n</sup> Manuel Carrizosa y He-  
rasos, q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el día Carroz de Enero del año prox.<sup>o</sup> ve-  
nidao, haia tomado posesion de ese Oficio y no lo haci-  
endo, desde luego, quede vaco, y se consulte para volber  
lo aprovechar sin hacerle otro aprevim.<sup>to</sup> alg.<sup>o</sup> y de esta  
mi Carta, se hadenomat la razon en las Contad.<sup>as</sup> ge-  
ner.<sup>s</sup> de valor. y Distribucion de mi R.<sup>o</sup> Hacienda, a q.<sup>o</sup>  
están incorporados los libros del Registro g.<sup>o</sup>al de ven-  
cedes, y la de la Media Anata, expres.<sup>do</sup> la de valor. ha